

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 26 de Febrero de 1908.

NUM. 594

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,
Dr. M. AMADOR GUERRERO.
Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno—
Casa particular: Palacio presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,
ARISTIDES ARJONA.
Despacho oficial, en los altos de la Adminis-
tración General de Correos, Calle 4.ª,
número 77.—Casa particular: Calle 8.ª,
número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores,
RICARDO ARIAS.
Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa parti-
cular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
ISIDORO HAZERA.
Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa parti-
cular: Calle 6.ª, número 1.ª.

Secretario de Instrucción Pública,
MELCHOR LASSODE LA VEGA.
Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa parti-
cular: Calle 6.ª, número 78.

Provincia Espino. Paralizado
de gestión.
Caso de sucesión intestada
de José María de León. Pa-
por falta de gestión.

Caso de sucesión intestada
de Barrios. Paralizado
de gestión.

Caso de sucesión intestada
de Villareal. Paralizado
de papel.

Caso de sucesión intestada
de la Cruz Vázquez de Le-
ón. En curso.

Caso de sucesión intestada
de Gómez. En liquida-
ventarios.

Caso de sucesión intestada
de Jaén. En aprobación de
la Junta.

Peticiones.
Caso de sucesión hecha por la señora
de Díaz, para que se
nencia y administración
es de la sucesión de Lu-
como curadora de sus
los Norberta, Tadeo y
z. Paralizado por falta
de gestión.

Caso de sucesión hecha por el Fiscal
de Los Santos, á
le Pedro García, para
que nueva mensura y
a un lote de terreno
usufructo a Lino Cas-
paralizado por falta de ges-
tión.

Caso de sucesión hecha por Gerardi-
para que Bernadino
sueva unas posiciones.
por falta de gestión.

Caso de herencia de la su-
da de Salvador Rufi-
miana Ruiz. En par-
bienes.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

	Págs.
Secretaría de Gobierno y Justicia.	
Decreto número 168 de 1908, de 23 de Febrero, por el cual se provee una vacante.....	1
Secretaría de Hacienda.	
Resolución número 195.....	1
Resolución número 196.....	1
Secretaría de Fomento.	
Contrato número 2.....	1
Solicitud de registro de marca de fábrica número 187,745.....	2
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 194.....	2
Provincia de Colón.	
Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia á la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Enero de 1908.....	2
Extracto de Caja de la Administración de Hacienda de Colón, en el mes de Enero de 1908.....	2
Provincia de Coclé.	
Movimiento judicial-civil habido en el Juzgado 1.º del Circuito, durante el año de 1907.....	3
Resumen de los asuntos civiles que han quedado en el Juzgado 1.º.....	3

9. Contra Carmen Ríos, por rapto. Ampliándose en la Alcaldía de Poquí.
10. Contra Isaias Vázquez, por hurto pecuario. En curso.
11. Contra Vicente de León, por el delito de amancebamiento. En curso.
12. Contra Isidro Díaz Castillejo, por heridas. En curso.
13. Contra Vicente de León, por maltratamiento de obra. Remitidas al Juez Municipal de Poquí por ser de su competencia.
14. Contra Ceferino Herrera, por seducción y engaño. En curso.

- Juicios:**
1. Contra Alejandro Peralta, por hurto pecuario. Para notificar sentencia.
 2. Contra Sotero, Juan, Concepción y Victor Copri, por heridas. Para notificarse la sentencia de 1.ª instancia.
 3. Contra Lorenzo de Frías, por hurto pecuario. Suspenso por fuga del enjuiciado.
 4. Contra Afonso Vigil, por maltratamiento de obra. Para notificarse la sentencia de 1.ª instancia.
 5. Contra Alfredo Escudero, por heridas. Suspenso por ausencia del sindicado.
 6. Contra Bernadino Quintero, por destrucción de propiedad ajena. Suspenso por falta de gestión del acusador particular.
 7. Contra Tirso Muñoz, Leopoldo Falcón é Ismael Sucre, por heridas. Suspenso por cesación de jurisdicción.
 8. Contra Atanasio Nájera, por heridas. Suspenso por cesación de jurisdicción.

Secretaría de Hacienda.

RESOLUCION NUMERO 195.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 195.—Panamá, Enero 31 de 1908.

A petición de varias personas que habían dirigido memoriales al señor Tesorero General de la República por considerarse perjudicados los avalúos hechos por la Junta Calificadora de la Propiedad en la ciudad de Panamá, se solicitaron éstos de dicho empleado, para examinarlos y resolverlos por esta Secretaría, pero como del examen hecho resulta que á ninguno de ellos se han acompañado las pruebas que justifiquen las solicitudes, sin dejar duda alguna respecto á la justicia que se ha tenido para insertarlos como lo establece el parágrafo único del artículo 11 de la Ordenanza número 24 de 1898.

SE RESUELVE:

Devuélvase al señor Tesorero General de la República el legajo que contiene las peticiones de que se deja hecha mención, y hágase saber á los interesados que quedan á salvo sus derechos, para que se entienda en sus bienes.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado, y se manda publicar sendas copias en el periódico oficial, hoy diez de Febrero de mil novecientos ocho.

El Juez,
CARLOS J. CUCALON.
El Secretario,
Rosendo A. Mendoza.
3 v.-1

EDICTO.

El Juez **Primero Municipal de Panamá,**
Por el presente, cita, llama y emplaza al señor Domingo Hercilio para que dentro de treinta días comparezca por sí ó por medio de apoderado en el Juzgado Primero Municipal de Panamá á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por suma de pesos le ha promovido el Doctor Santiago Rozo, apoderado del señor Carlos Fajardo H.

Para los efectos legales se fija este edicto y se manda publicar sendas copias en el periódico oficial, hoy cinco de Febrero de mil novecientos ocho.

El Juez,
CARLOS J. CUCALON.
El Secretario,
Rosendo A. Mendoza.
3 v.-1

Secretaría de Fomento.

CONTRATO NUMERO 2.

Los suscritos, á saber: Gil Ponce J., Secretario de Fomento, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Domingo Bovini, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.º. El Contratista se compromete á levantar las planchas de hierro acanalado que actualmente cubren parte del techo del edificio del Palacio de Gobierno de la ciudad de Colón, situado en la calle de Bolívar; agregar al costado de cada una de las vigas transversales de que consta el armazón de hierro, sobre el cual está hoy colocado el zinc, un cuartel de madera de dos por cuatro pulgadas, asegurado con escuadria (L); soldar convenientemente el zinc y colocarlo nuevamente de manera que se evite en todo caso que la lluvia penetre al interior del edificio.

Los techos que tiene el Palacio aludido y que son objeto de este contrato son dos: el uno mide nueve metros treinta y cinco centímetros de frente por catorce cincuenta de ancho, y el otro mide nueve metros veintinueve centímetros de frente por catorce cincuenta de ancho, y los techos conocidos que en seguida se dibujan: B O.

El que se crea con derecho á dicho animal, lo haga valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,
JUAN GARCÍA A.
El Secretario,
José A. Chanis.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Gerónimo J. García, se encuentra depositado un novillo amarillo canelo, berji blanco, de tercera, sin dueño conocido, marcado á fuego con los fierros que en seguida se dibujan: Z I.

El que se crea con derecho á dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,
JUAN GARCÍA A.
El Secretario,
José A. Chanis.

Torre é hijos.—Panamá.

SOLICITUD
 registro de la Marca de Fábrica No. 187,745
 or Secretario de Fomento:
 acultado por el poder que acom-
 o, el cual me ha sido otorgado por
 Fred. W. Fletcher, de Londres,
 etuosamente solicito, por el dig-
 rganode Usia, el registro, en la
 blica de Panamá, de la marca
 fábrica "VIBRONA" distingui-
 on el número 187,745 de registro
 ondres.
 ta marca de fábrica sirve para
 arar sustancias químicas prepara-
 ara uso en medicina y farmacia,
 niste en un rótulo que puede ser
 alquier tamaño y color y de
 uiera forma, con la palabra sim-
VIBRONA
 esa en letras mayúsculas de tipo
 o. Los rótulos con la palabra
 ada, en el uso, se adhieren á los
 es que contienen el producto, ó
 para envolver los mismos se-
 el caso lo requiera. También se
 hacer uso de la palabra, para
 y, en general, para todo aque-
 le la naturaleza del negocio ha-
 cesario. La marca de fábrica
 ser registrada á nombre de
 OCHER, FLETCHER & COM-
 Y, LIMITED, Químicos Manu-
 eros, 409, Holloway Road, Lon-
 propietarios de ella,
 mpano los siguientes documen-
 tificado de que la marca ha si-
 strada en Londres,
 stancia de que se han pagado
 echos respectivos;
 stancia de que se ha pagado
 orio de la publicación de esta
 orie en la GACETA OFICIAL; tres
 lles de la marca y un cliché
 o á ella.
 10 de Enero de 1908.

CERTIFICADO
 de registro de marca de fábrica.
 NÚMERO 124.
M. AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de Panamá,
 HACE SABER:
 Que la sociedad denominada *National Water Company*, de Waukesha Wisconsin, E. E. U. U. de América, por medio de apoderado legal en la República, señor don Julio Arias, solicita el registro de una marca de fábrica cuya descripción es como sigue: Número 31,753.
 Consiste en un rótulo de forma voluta su parte ancha, que hace aparecer el todo de forma triangular, en cuyo rótulo se encuentra la figura de una mujer arrodillada sobre una roca y las palabras *White Rock* estampadas en la roca; debajo de ésta y á través del centro del rótulo, están las palabras en tipo grueso *White Rock* é inmediatamente debajo de éstas las palabras *Lithiated Water*. Estas palabras han sido generalmente colocadas de la manera como se demuestra en el rótulo acompañado, en combinación con las palabras, que también aparecen en el rótulo, *Pure Sparkling, Healthful*, al pié del rótulo aparecen las palabras *White Rock Mineral Spring Co. Waukesha Wis.* El rótulo aparece en distintos colores, al capricho del fabricante.
 Que la solicitud hecha por el señor Arias ha sido publicada en la GACETA OFICIAL número 569, de 8 de Enero pasado, y han transcurrido, por consiguiente, treinta días desde esa publicación, sin que haya mediado reclamación alguna en contrario;
 Que se han pagado los derechos correspondientes de registro y de valor de inserción de la solicitud en el pe-

ESPECIES VENTAS

Papel Sellado.	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Existencia anterior.....	1,701	1,314	509	86
Vendido en el mes.....	1,400	100	40	
Existencia que quedó para la venta en Febrero.....	301	1,214	469	86
Suman.....	1,701	1,314	509	86

Timbres Nacionales.	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Existencia anterior.....	392	405	1,550	26
Remitió la Oficina Superior con nota número 8.....	500	500	1,000	
Suman.....	892	905	2,550	26
Vendido en el mes.....	491	310	1,050	5
Existencia que quedó para la venta de Febrero.....	401	595	1,500	21
Suma igual.....	892	905	2,550	26

En este estado se dió por terminada la presente diligencia que se firma para constancia por los que en ella han intervenido.
 El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.—El Administrador Provincial de Hacienda, JOSÉ J. ECHEONA.—El Cajero, Miguel de la Espriella.—El Secretario de la Gobernación, Efraim Tejada U.

EXTRACTO DE CAJA
 de la Administración de Hacienda de Colón, en el mes de Enero de 1908

Enero 1.^o Existencia anterior..... B. 9,885.00

INGRESOS.

.. 31. Lo recaudado en el mes, así:

Por Contribución Comercial..... B.	23,779.02½
.. Impuesto á los licores.....	16,226.22½
.. .. al tabaco.....	8,090.25
.. Impuesto á los cigarrillos.....	6,562.00
.. Impuesto al café.....	989.30
.. Impuesto á la sal.....	326.50
.. Impuesto á los fósforos.....	493.47½
.. Contribución Comercial de va- pores.....	457.50
.. Casas de cambio.....	91.00
Total.....	123

Penonomé, 7 de Enero de 1908.

AGUSTIN JAEN AROSEMENA,
 Secretario en propiedad

ESTADISTICA JUDICIAL--ASUNTOS CIVILES

RESUMEN de los que han cursado durante el 2º semestre de 1907, en este Despacho

CLASIFICACION DE LOS ASUNTOS	NUMERO DE ELLOS EN						ESTADO AL FIN DEL MES	NUMERO DE ELLOS EN				
	Julio	Agosto	Spbre.	Octubre	Nov.	Dic.		Julio	Agosto	Spbre.	Octubre	Nov.
Juicios de sucesión.....	28	25	24	24	24	25	Paralizados por falta de gestión.....	41	41	42	50	40
Peticiones de herencia.....	5	6	6	4	5	4	En práctica de varias diligencias.....	30	25	23	15	24
Nombramiento y remoción de guardadores.....	2	2	2	2	1	3	Al despacho del señor Juez.....	22	25	23	24	19
Permisos.....	3	3	3	3	3	1	En la Corte Suprema de Justicia.....	1	2	2	2	1
Juicios ordinarios.....	7	6	7	6	6	5	En apelación.....	1	2	1	1	1
.. ejecutivos.....	14	14	14	14	14	13	En consulta.....	1	2	2	2	1
.. posesorios.....	7	6	7	6	6	5	Enviado al Juez Municipal del Dis- trito Cabeceera.....	1	2	1	1	1
.. de cuentas.....	2	2	2	2	2	2	Enviado al Juez Municipal de Natá Acumulados.....	1	1	3	3	3
.. especiales.....	10	11	11	11	12	14	Archivados.....	2	1	3	3	3
Cesión de crédito.....	1	1	1	1	1	1	Totales.....	96	97	97	92	93
Articulaciones.....	5	6	8	7	6	7						
Terceros.....	2	2	2	2	2	0						
Peticiones diversas.....	11	13	10	10	9	8						
Totales.....	96	97	97	92	93	88						

Penonomé, 7 de Enero de 1908.

AGUSTIN JAEN AROSEMENA,
 Secretario en propiedad.

MOVIMIENTO

Judicial civil habido en este Despacho durante el año de 1907.

ASUNTOS	Número de ellos en los meses de												OBSERVACIONES
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubre	Nov.	Dic.	
Pendientes el 1º del mes	73	67	67	67	72	84	84	94	92	91	92	84	Total de entradas 50
Entraron durante el mes	0	0	0	8	14	2	12	3	5	1	1	4	
Total de los cursados	73	67	67	75	86	86	96	97	97	92	93	88	Total de salidas 39
Salieron durante el mes	6	0	0	3	2	2	2	5	6	0	9	4	
Quedan para el siguiente	67	67	67	72	84	84	94	92	91	92	84	84	

RECAPITULACION

RESUMEN DE LO ANTERIOR		PROCEDENCIA DE LAS CAUSAS	
Asuntos pendientes de 1906	73	De Aguadulce	54
Entrados durante 1907	50	" Antón	20
Total de los cursados en el año	123	" La Pintada	4
Salidos durante el año	39	" Natá	12
Quedan para 1908	84	" Olá	1
		" Penonomé	32

GIL PONCE J.
 Jefe de Fomento.
 Calle 4.ª frente a la Plaza
 Francisco, número 61.—Casa par-
 te: Calle 9.ª número ...

ISANDRO ESPINO.
 Editor Oficial.
 PERMANENTE.
 Los documentos publicados en
 esta Oficial se consideran
 autorizados para los
 legales y del servicio.
 Panamá, 1.º de Agosto de 1907.
 Secretario de Gobierno y
 Justicia.
Jorge L. Paredes.

AVISO
 Secretario de Relaciones
 Exteriores.
 Las siguientes horas de recibos
 especiales ó urgentes:
 Los miembros del Cuerpo Diplo-
 mático los miércoles de 2 á 6 p. m.
 Los miembros del Cuerpo Con-
 sular los sábados, de 2 á 5 p. m.
 Los funcionarios públicos y los
 particulares, todos los días hábiles de
 8 a. m. y de 4 á 5 p. m.
 Panamá, Junio de 1907.

AVISO
 Tesorería General de la Repu-
 blica en esta capital y en las respec-
 tivas administraciones de Hacienda,
 en las capitales de Provincia, se halla
 impresa en folleto, la ley
 04 sobre organización judi-
 cial de cincuenta centavos
 el ejemplar.
 Panamá, 1.º de Enero de 1906
 Jefe de Fomento.
CARLOS YCAZA

Inventario de los juicios archivados en
 el Juzgado Segundo del Circuito
 de Panamá, en el año de 1907..... 2
 Edictos..... 4
 Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL
PODER EJECUTIVO.
 Secretaría de Gobierno y
 Justicia.

DECRETO NUMERO 169 DE 1908,
 (DE 22 DE FEBRERO),
 por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República,
 En ejercicio de sus atribuciones le-
 gales, y

CONSIDERANDO:
 Que el señor Manuel José Valdés,
 Personero Municipal Principal del
 Distrito de Pesé, ha dejado de existir,
DECRETA:
 Artículo único. Nómbrase al se-
 ñor Benigno Quintero, Personero Mu-
 nicipal Principal del Distrito de Pesé,
 por lo que falta del período en curso.

Comuníquese y publíquese.
 Dado en Panamá, á 22 de Febrero
 de 1908.
M. AMADOR GUERRERO
 el Secretario de Gobierno y Justi-
 cia,
ARISTIDES ARJONA.

ción del legislador, claramente mani-
 festada, fué la de elevar á feriado el
 día en que fué sancionada la Consti-
 tución, y que sólo por error se señaló
 en la ley 33 de 1906 el 13 de Febrero
 cuando fué el 15 de dicho mes el día
 en que tuvo lugar tan trascendental
 acontecimiento. Rectificado el error
 en la colección de leyes de 1906 y
 1907, no hay razón para someter á
 duda lo que es claro y evidente.
 En consecuencia,

SE RESUELVE:
 El día 15 de Febrero, fecha en que
 fué sancionada la Carta Fundamen-
 tal de la República, es el feriado de
 que trata la ley 33 de 1906.
 Regístrese, comuníquese y publi-
 quese.
 Rubricada por el Excelentísimo
 señor Presidente.
 El Secretario de Gobierno y Justi-
 cia,

ARISTIDES ARJONA.
RESOLUCION NUMERO 75.
 República de Panamá.—Poder Eje-
 cutivo Nacional.—Secretaría de
 Gobierno y Justicia.—Sección Pri-
 mera.—Número 75.—Panamá, 12
 de Febrero de 1908.

RESUELTO:
 Concédese la licencia que en el te-
 legrama que precede solicita el señor
 Antonio Anguizola para separarse del
 cargo de Gobernador de la Provincia
 de Chiriquí, por el término de quince
 días y llámese al suplente respectivo
 para que lo reemplace durante ese
 término.
 Comuníquese y publíquese.

Bonete;
 Que el derecho de dominio del Mu-
 nicipio se hará respetar contra la Na-
 ción y contra los particulares por
 vía judicial si fuere necesario, cons-
 tituyendo en cada caso el apoderado
 que deba representar al Municipio;
 Que el Personero Municipal está en
 el deber de velar por la integridad de
 este derecho y de oponerse á toda
 mensura, acto de posesión ocupación
 de hecho ó cualquiera otras acciones
 que contra este derecho sean intenta-
 das; y, finalmente, que el Municipio
 respetará los derechos adquiridos por
 particulares sobre porciones de estos
 terrenos siempre que el título deno-
 minado (sic) conste por escritura pú-
 blica registrada y que el título ins-
 crito se haya acompañado al ejerci-
 cio material de ese dominio en los
 términos del Código Civil y de las le-
 yes que regulan estos derechos.
 A juzgar por los considerandos en
 que funda el Concejo las expresadas
 disposiciones, el derecho de dominio
 que declara tener sobre los terrenos
 descritos emana de que, desde la fun-
 dación de ese pueblo, los vecinos vien-
 en ejerciendo dominio sobre ellos y
 de que, con excepción de los lotes de
 terrenos, comprendidos entre los ex-
 presados arriba, y que han sido ad-
 quiridos por particulares por título
 inscrito (escrituras públicas) sobre
 todos los demás el Municipio ha ejer-
 cido como señor ó dueño de esas tier-
 ras, administrándolas como suyas
 con exclusión de toda entidad.
 Como se ve, el Municipio de Chepa
 no tiene título que acredite que esos
 terrenos, que pertenecen á la clase
 de los baldíos le hayan sido concedi-
 dos por la Nación que es la propieta-
 ria de ellos. Por consiguiente, no es
 el caso de que el Concejo ejerza atribución alguna al respecto, pues los
 derechos que por la ocupación hayan
 adquirido los vecinos no les son trans-
 feribles al Municipio desde luego que
 según la Ley 19 de 1907, artículo 81,
 los derechos sobre tierras baldías ad-
 quiridos por particulares de conformi-
 dad con las disposiciones legales
 anteriores, aunque no hayan sido ti-

Provincia de Los Santos.

RELACION

pimiento a lo ordenado por el artículo 91 de la Ley 58 de 1904, suscrito Secretario al señor Juez, los Cirujas y Criminales que han el Juzgado del Circuito de Orión el mes de Diciembre de 1907.

NEGOCIOS CIVILES.

Juicios.

1. Demanda de sucesión intestada de Tejada. Paralizado por gestión.
2. Demanda de sucesión intestada de los Santos Broce. Paralizada de gestión.
3. Demanda de sucesión intestada de Broce. Paralizado por gestión.
4. Demanda de sucesión intestada de Ramos. Paralizado por gestión.
5. Demanda de sucesión de José Paralizado por falta

6. Demanda de sucesión intestada de az. Paralizado por falta de gestión.

7. Demanda de sucesión intestada de la Vergara. Paralizado por gestión.

8. Demanda de sucesión intestada de Díaz. Paralizado por gestión.

9. Demanda de sucesión intestada de Herrera. Paralizado por gestión.

10. Demanda de sucesión intestada de Serrano. Paralizado por gestión.

11. Demanda de sucesión intestada de Meiz y Benedicta. Paralizado por falta de gestión.

12. Demanda de sucesión intestada de Muñoz. Paralizado por gestión.

13. Demanda de sucesión intestada de...

5. Petición hecha por José B. Sucre de los bienes pertenecientes a la sucesión de José María Sucre. Paralizado por falta de gestión.
6. Petición de herencia de la sucesión de José María Sucre, hecha por Roberto Sucre. Paralizado por falta de gestión.

Demandas.

1. Demanda de nulidad de una escritura de venta, propuesta por Félix Broce contra María del Rosario Crespo. Regresada de la Corte Suprema de Justicia, y notificadas las partes.
2. Demanda civil ordinaria propuesta por Manuel M. Angulo, con poder de Saturnino Rodríguez U contra Miguel González, por B. 300. En traslado al demandado.

NEGOCIOS CRIMINALES:

Sumarias:

1. Contra Daniel Villareal, por fuerza y violencia. Suspensas por ausencia del sindicado.
2. Contra Claudina Solís y Esteban García, por calumnia. Paralizado por falta de gestión del particular.
3. Contra Marcelino Villareal, Asunción González y Remigio Franco, por complicidad en la fuga de un preso. En curso.
4. Contra Simón Rodríguez, por heridas. En curso.
5. Contra Isidro Díaz, por rapto. Al Juez Superior por ser de su competencia.
6. Contra Sebastián Melgar, por robo con violencia. Suspensas por ausencia del sindicado.
7. Contra el Alcalde de Pedasí, por varios cargos. En curso.
8. Contra Magdalena Sambrano, por hurto. En suspenso por ausen-

9. Contra José María Sniado, por hurto pecuario. Para notificar auto de proceder, por ausencia del sindicado.
10. Contra Eloy Rodríguez, por heridas. En la Corte Suprema de Justicia por apelación de la sentencia de 1.ª instancia.
11. Contra Bernardino Escudero, por heridas. Remitidas al Juzgado Municipal de esta cabecera, por ser de su competencia.
12. Contra José María Villarreal, por heridas. Para dictar sentencia.
13. Contra Claudina Solís, por maltratamiento de obra. Para celebrar juicio.
14. Contra Francisco y Cecilio Cerrud y Doroteo Jiménez, por heridas. Suspensas por ausencia de los sindicados.
15. Contra Dorotea Escudero, por maltratamiento de obra. Fijado día para celebración del juicio.
16. Contra Eulalia Vergara, por heridas. Para abrirlo a pruebas.

Las Tablas, Diciembre 31 de 1907.

El Secretario,

Matías Tejada.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Primero Municipal de Panamá,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Roberto Manuel para que dentro del término de treinta días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, a este Despacho a estar a derecho en la demanda ordinaria que le ha promovido la señora Juliana...

AVISOS.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa número 22, Calle 5.ª y Avenida A, en esta ciudad, perteneciente a la señora doña Teodolinda Boyd, v. de Arosemena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber que en poder del señor Victorino Castillo, se encuentra depositada una vaca mostrenca de color amarillo y de cacho gorrito, sin fierro ni señal; que no tiene dueño, el que se crea con derecho a ella, debe hacer valer en tiempo oportuno, pues pasados los treinta días (30) que señala la ley, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Los Santos, Enero 20 de 1908.

El Alcalde,

JOSE VILLALAZ.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896.

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Anibal García...

DECRETO NUMERO 5 DE 1908. (DE 20 DE FEBRERO).

El Sr. reorganiza la Oficina General de Estadística.

Presidente de la República,

de sus facultades legales.

DECRETO.

Artículo 1.º Deróganse los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del Decreto 97 de 1907, por el cual la Sección 4.ª de la Secretaría de Fomento y se le atribuyó todo lo relativo a la Estadística Nacional.

Artículo 2.º En los términos fijados en la Ley 42 de 1906, restablece el Capital de la República, una Oficina General de Estadística Nacional, a cargo de un Jefe que según la Ley se denominará Director General de Estadística.

Artículo 3.º Dicha Oficina estará organizada en tres Secciones que se denominarán: "Sección Demográfica", "Sección Comercial" y "Sección Agrícola".

Artículo 4.º Cada Sección estará a cargo de un Jefe, quien dependerá directamente del Director General de Estadística.

Artículo 5.º Nómbranse a las siguientes personas para desempeñar los cargos que este Decreto se reorganiza:

Sección Demográfica. Ricardo L. Pacheco.

Sección Comercial. Manuel G. de Paredes.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los veinticinco días de Febrero de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

CONTRATO NUMERO 3.

Los suscritos, a saber: Gil Ponce J., Secretario de Fomento, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y George L. Smith, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se llamará el Concesionario hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.º El Concesionario se compromete a estar lecer en esta ciudad una fábrica de cerveza e instalaciones accesorias con las que existen en los Estados Unidos de América, con todas las maquinarias y perfeccionamiento modernos, al amparo y bajo la protección del Gobierno y Leyes de la República de Panamá.

Artículo 2.º El Gobierno se compromete a reconocer, como en efecto reconoce que la Empresa de que se trata es de utilidad pública para el País, y permítete en consecuencia, por el término de veinte y cinco años, la introducción libre del pago de los derechos de todos los efectos que importen de los Estados Unidos de América ó de Europa, como materiales para la construcción ó instalación de las fábricas, toneladas ó barriles armados ó en piezas ó madera propia para fabricarlos, ladrillos a prueba de fuego, maquinarias de toda clase para uso de la fábrica, refrigeradores, & c, hierro, latones, acero y cobre para la fabricación de zunchos de alambre, de clavos, de tapas para botellas, herramientas y utensilios de todos clases para la fábrica y sus accesorios, carbón, combustible, ca-

cinco años para la explotación de las industrias a que este Contrato se refiere, será a lo prorrogado por igual término, siendo tratado en todo caso como el Concesionario mayor favorecido.

Artículo 7.º El Concesionario se compromete a comenzar los trabajos de implantación de la fábrica antes de un año después de la fecha en que se firma el presente convenio y a dejarlos completamente terminados cuatro años después de haberlos comenzado.

Artículo 8.º El Concesionario se obliga a emplear todos los ciudadanos panameños que soliciten trabajo en la fábrica siempre que presten buen servicio.

Artículo 9.º Cualquier dificultad que pueda surgir de la interpretación de las cláusulas de este Contrato, será decidida por los Tribunales de la República y de conformidad con sus Leyes. El Concesionario ó quien sus derechos represente, se compromete a no ocurrir en ningún caso a la vía Diplomática.

Artículo 10.º Este Contrato podrá ser renovado a voluntad de ambas partes y por el término de años que de común acuerdo se estipule.

Artículo 11.º El Concesionario podrá traspasar este Contrato a otra persona ó compañía, dando aviso previo al Gobierno.

Artículo 12.º Este Contrato requiere para su validez, de la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la República.

En fe de lo cual y para constancia se firmó el presente en Panamá, a los veinte y un días del mes de Febrero de mil novecientos ocho.

GIL PONCE J.

Geo L. Smith.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Panamá, 21 de Febrero de 1908.

Consta en la presente diligencia que el señor E. S. Humber ha pagado los derechos correspondientes del registro de la marca de fábrica que solicita y el valor de la inserción en el periódico oficial. En consecuencia, publíquese esta solicitud junto con la presente resolución, y si pasados treinta días, a contar de esa publicación, no se presentare reclamación alguna en contrario, hágase el registro y explácese el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Provincia de Panamá.

INVENTARIO

de los juicios archivados en el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá en el año de mil novecientos siete.

Paquete número 146.

3205. Juicio de deslinde de las tierras de Río Congo y Hato Montaña propuesto por el señor Fiscal del Circuito.

3206. Juicio de deslinde y amojonamiento de Miraflores y Murta Henríquez.

3207. Demanda de contradicción opuesta por el Doctor Pablo Arosemena, al deslinde llevado a efecto entre las tierras de Miraflores y Murta Henríquez.

Paquete número 147.

3208. Juicio ordinario seguido por el señor P. ul Chagnon contra el señor George Nicolás Renaudin.

3209. Juicio ordinario seguido por el señor Hector M. Valdés, en representación de la señora Teresa F. de Valdés y Domingo J. Ferrabones contra Vittorio Ferrabone.